



San José, 27 de octubre de 1971.-

Por unanimidad (18 votos), se sancionó en general y particular el Decreto N° 2.154 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Autorízase a la Intendencia Municipal de San José, adjudicar a la empresa “Gabriel Ferrá Sota”, la construcción de un cuerpo de nichos de 99 unidades, en tres filas superpuestas en la Necrópolis de la ciudad de San José, prescindiendo del llamado a licitación pública, en atención a lo preceptuado por el Apartado A), Inciso 37 del Artículo 35 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos de 28 de octubre de 1935, concordante con lo dispuesto en el Apartado A), Inciso 3 del Artículo 29 del Decreto N° 104/968.

Artículo 2º)- El cuerpo de nichos a construirse según lo dispuesto en el Artículo 1º) se ajustará en un todo a las especificaciones y demás detalles que figuran en el pliego de condiciones particulares para la construcción de un bloque de nichos a que se refiere la adjudicación del Ejecutivo Comunal de fecha 10/4/969 y que ya fueron realizados.

Artículo 3º)- El costo de construcción de cada nicho será de \$ 43.855 (cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos) más la cantidad \$ 9.218 (nueve mil doscientos dieciocho pesos) a que ascienden las obligaciones sociales preceptuadas por la Ley N° 13.893 de 15/10/970.

De producirse aumentos en cualquiera de los rubros, como consecuencia de aumento de materiales, jornales o cargas sociales o promulgación de nuevas leyes laborales, antes o durante la construcción de los nichos, el mayor costo que resulte y que deberá ser pagado por las Intendencia Municipal, se prorratará entre los adjudicatarios, aún en el caso que hayan hecho efectivo el valor del derecho de uso de los nichos previamente.

Artículo 4º)- Con anterioridad a la firma del contrato respectivo, la Empresa “Gabriel Ferrá Soto” deberá presentar la siguiente documentación: certificado de que se encuentra al día con el Banco de Previsión Social, Caja de Compensaciones, Chasec y certificado de la Dirección General Impositiva de que ha hecho efectivo el pago del tributo unificado.



Artículo 5º).- El pago de las obras se hará por certificado extendido por la Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal, quien además tendrá la fiscalización de las obras.

Artículo 6º).- En garantía de buena ejecución de las obras, se retendrá de cada certificado de obras extendido por la Dirección de Arquitectura el 5% (cinco por ciento) de su importe el que será reintegrado a la Empresa “Gabriel Ferrá Soto” en oportunidad de la recepción definitiva.

Artículo 7º).- La financiación de las obras se realizará con el aporte de los contribuyentes (usuarios) que podrán hacer efectivo los derechos de uso, al contado en el momento de la adjudicación o en dos cuotas, el 50% (cincuenta por ciento) también en el momento de la adjudicación y el 50% (cincuenta por ciento) restante en oportunidad de la entrega de los nichos.

Artículo 8º).-Comuníquese,etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

Jorge AÑON
Presidente

César FIGARES FOGLIO
Pro-Secretario

MPM. 21/03/09